



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 026-2026-CM-MDP-T

Pocollay, 28 de abril de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 24 de abril de 2026 el cual trató como punto de agenda: Aprobar el Reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias señala en su artículo 41° señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, en cuales se formulan, argumentan y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación de las municipalidades. Conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normativa sobre la materia; para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "la fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.:

7.1 Comunicación: Con el propósito de lograr amplia participación y representatividad de la sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, durante por los medios adecuados al inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantendrá informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

7.2. Sensibilización: Su importancia radica en preparar a la sociedad Civil organizada en la programación participativo del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.



7.3. *Convocatoria:* Convocar a El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

7.4. *Capacitación de los Agentes Participantes:* Identificación de los Agentes Participantes Por Gobiernos Regional o Gobierno Local, mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- 1) *Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.*
- 2) *Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.*
- 3) *Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.*
- 4) *Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución;*

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "Los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias al dispositivo en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP-T, de fecha 29 de enero de 2026, aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Pocollay;

Que, el artículo 22° del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Pocollay aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP-T, de fecha 29 de enero de 2026 señala: Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo: "Realiza acciones de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo, el mismo que es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes y estará conformado por Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y como mínimo deberá estar integrado por tres (03) personas"; "(...) el Comité de Vigilancia debe procurar tener la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género";

Que, mediante el Informe N° 036-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 06 de abril de 2026, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa que, durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2027 de la Municipalidad Distrital de Pocollay se eligió a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027, el cual consta en el acta (...) y que en estricto cumplimiento de dicho mandato y del cronograma establecido, el 06 de marzo de 2026 se llevó a cabo el Taller III Priorización de Proyectos, Elección del Comité de Vigilancia, firma de acuerdos y compromisos (...) eligieron por mayoría a los miembros del Comité de Vigilancia para el Año Fiscal 2027, verificándose que los ciudadanos electos cumplen con los requisitos



de aptitud exigidos en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Pocollay, conforme se detalla a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Asociación / Organización	CARGO
01	Wilber Rafael Valdivia Gamboa	00429633	Urb. Tacna	Presidente
02	Jaime Rubén Rodríguez Silva	00484621	Junta de Compradores de Viv. Federico Barreto	Secretario
03	Juana Dany Rejas Sanjines	00487791	Asociación de Viv. Manco Capac	Vocal
04	Erika Zusana Martínez Beraum	47010649	Asociación de Viv. Manco Capac	Vocal

Que, mediante Informe N° 0351-2026-OGPPMP/MDP-T de fecha 06 de abril de 2026 la Oficina General de Plancamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, solicita se reconozca formalmente al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027;

Que, mediante Informe N° 260-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 08 de abril de 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, quienes estarán a cargo de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo, recomendando que el expediente sea elevado a Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus atribuciones, se apruebe el reconocimiento...;

Que, mediante Informe N° 98-2026-GM-MDP-T de fecha 09 de abril de 2026 la Gerencia Municipal, recomienda elevar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria para que el Pleno de Concejo Municipal, para que, de acuerdo a sus atribuciones apruebe el reconocimiento del mencionado comité;

Que, mediante el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 señala en su *Capítulo III Mecanismo de Vigilancia (...) 1. Comité de Vigilancia.*
- El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.;

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: 35. "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.";

Que, estando en Segunda Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado los informes de opinión favorable de las áreas de la Entidad que sustentan, y; estando los respectivos aportes, opiniones y sugerencias para su deliberación sobre el punto expuesto; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° y siguiente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, **APROBÓ** lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO FORMAL** del **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027 del DISTRITO DE POCOLLAY**, por encontrarse conforme a lo establecido en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Pocolay aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP-T, de fecha 29 de enero de 2026, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Asociación / Organización	CARGO
01	Wilber Rafael Valdivia Gamboa	00429633	Urb. Tacna	Presidente
02	Jaime Rubén Rodríguez Silva	00484621	Junta de Compradores de Viv. Federico Barreto	Secretario
03	Juana Dany Rejas Sanjines	00487791	Asociación de Viv. Manco Capac	Vocal
04	Erika Zusana Martínez Beraum	47010649	Asociación de Viv. Manco Capac	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones realizar las acciones de coordinación necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia que la Ley y la Ordenanza Municipal N° 001-2026-MDP-T, confiere a sus miembros debidamente reconocidos en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones la Notificación de/los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027 del Distrito de Pocolay debidamente reconocidos en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y así como a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGAJ
OGPPMI
OACSGGD
INTEGRANTES
HRGM/sesd